



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Ref.:JJFS/ RDV/dml

Expte.: 2504/2017

ASUNTO: Requerimiento para la formalización del contrato una vez que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias ha resuelto el recurso interpuesto el pasado 10/julio/2018 por la UTE "Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU".

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el informe de fecha 4/Septiembre/2018 emitido por el Técnico de Administración General Jefe del Servicio de Contratación y que contiene propuesta de Resolución con los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1518 de 8/junio/2018 se disponía adjudicar a la entidad "Vodafone España SAU", provista de CIF con nº A-80907397, el contrato de servicios denominado "Sistemas de comunicaciones de voz fija, voz móvil, acceso a datos e internet del Excmo. Ayuntamiento de Arucas" por un presupuesto de adjudicación de 290.668,32.- euros más el correspondiente IGIC por importe de 20.346,78.- euros.

SEGUNDO.- Con fecha 12/julio/2018 tiene entrada en el Registro de esta Corporación comunicación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuya virtud se pone de manifiesto la presentación de un recurso especial en materia de contratación el 10/julio/2018 por la UTE "Telefónica de España SAU - Telefónica Móviles España SAU" frente al Decreto nº 1518 de 8/junio/2018, reclamándose la remisión del expediente administrativo así como el informe correspondiente del Servicio de Contratación.

TERCERO.- Con fecha 30/agosto/2018 tiene entrada en el Registro de esta Corporación Resolución nº 146 de 28/agosto/2018 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuya virtud se resuelve inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE "Telefónica de España SAU-Telefónica Móviles España SAU" contra el Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arucas nº 1518 de 8/junio/2018 por el que se adjudica el contrato de servicios denominado "Sistemas de comunicaciones de voz fija, voz móvil, acceso a datos e internet del Excmo. Ayuntamiento de Arucas", al haberse presentado fuera del plazo legal establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Establece el artículo 53 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Sector Público (LCSP), de aplicación en este caso con respecto a la tramitación del recurso especial en materia de contratación en virtud de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, que una vez interpuesto dicho recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación. Presentado recurso por la UTE "Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU" frente a la resolución por la que se adjudicaba el contrato, ha de entenderse que dicha interposición suspende la tramitación del procedimiento.

Por su parte el artículo 57 de la misma LCSP dispone que la resolución deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido. Y si bien la Resolución dictada en este caso por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos no dispuso expresamente el levantamiento de la suspensión que debió entenderse operativa desde el mismo momento en que se presentó tal recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, limitándose a inadmitir el recurso presentado, es lo cierto que una vez resuelto el recurso debe entenderse levantada tal suspensión aunque no se haya manifestado al respecto de forma expresa el propio Tribunal, pues de lo contrario quedaría suspendida la tramitación del procedimiento de forma indefinida sin ninguna justificación en detrimento del adjudicatario del contrato y del propio servicio municipal.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSF):

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (...).

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión (...).

En sentido similar se expresa la Cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, disponiendo que los cinco días para la formalización del contrato serán hábiles.

Notificada la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el sentido de inadmitir el recurso especial presentado por la UTE "Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU", debe entenderse en su caso levantada la suspensión que operó automáticamente con la presentación del recurso y, en consecuencia, procede requerir al adjudicatario la entidad "Vodafone España SAU" a fin de que proceda a formalizar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la notificación del requerimiento en tal sentido.



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

III.- Resulta competente para adoptar la presente Resolución el Alcalde-Presidente de la Corporación en su condición de Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General, jefe del servicio de contratación y conforme a la misma,

RESUELVO

PRIMERO.- Requerir a la entidad “Vodafone España SAU”, adjudicataria del contrato de servicios denominado “Sistemas de comunicaciones de voz fija, voz móvil, acceso a datos e internet del Excmo. Ayuntamiento de Arucas” en virtud de Decreto nº 1518 de 8/junio/2018, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la presente Resolución proceda a formalizar el correspondiente contrato, una vez notificada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias la Resolución nº 146 de 28/agosto/2018 en cuya virtud se inadmite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE “Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU” frente al acto de adjudicación del referido contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la adjudicataria “Vodafone España SAU” así como a la UTE “Telefónica de España SAU – Telefónica Móviles España SAU”, no siendo susceptible de recurso alguno por tratarse de un mero acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que los interesados estimen oportuno interponer en su caso.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica,

Ante mi
LA SECRETARIA GRAL.
Fdo. M^a de los Ángeles de Benito Basanta